

PROPOSICIÓN DE ADICIONAR ARTICULOS AL PROYECTO DE LEY NO. 311 DE 2024 SENADO, 166 DE 2023 CÁMARA ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA.

**CAPITULO SUGERIDO
ARTICULADO SUGERIDO**

Artículo__ : REGIMEN DE INCENTIVOS: Establecer un sistema de **incentivos fiscales y subsidios estatales temporales** a empleadores que generen y mantengan nuevos empleos formales en el marco de la transición hacia el trabajo decente, como desarrollo del artículo 53 de la Constitución Política.

Artículo__ : BENEFICIARIOS:

La presente ley aplica a:

- a) Micro, pequeñas y medianas empresas formales.
- b) Cooperativas y asociaciones solidarias legalmente constituidas.
- c) Personas naturales con establecimiento de comercio.

Artículo__ : REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS.

Los empleadores deberán:

- a) Aumentar su nómina formal neta.
- b) Garantizar contratos laborales de al menos un (1) año o a término indefinido.
- c) Estar al día en obligaciones tributarias y parafiscales.
- d) No haber sustituido personal mediante despido sin justa causa en los últimos tres (3) meses.

Artículo__ : INCENTIVOS FISCALES.

Los empleadores que cumplan con lo establecido podrán acceder a:

- a) **Descuento del 100% en el impuesto sobre la renta y complementarios** por los primeros 12 meses, proporcional al número de empleos nuevos formales creados, con tope por empresa.
- b) **Exención temporal en retención en la fuente laboral** para los nuevos trabajadores.
- c) **Reducción del 50% en contribuciones parafiscales (SENA, ICBF, Cajas)** durante el primer año del vínculo.

Artículo__ : Subsidio estatal transitorio a la contratación.

El Estado, a través del Ministerio del Trabajo, otorgará a los empleadores beneficiarios un **subsidio mensual de hasta el 30% del salario mínimo vigente** por cada trabajador nuevo formal vinculado, por un período de hasta 12 meses.

Artículo__ : PRIORIZACIÓN TERRITORIAL Y POBLACIONAL

Tendrán prioridad en la asignación de recursos:

COMISION CUARTA
SENADO DE LA REPUBLICA

Recibido por: *[Signature]*
Fecha: 27/05/2025
hora: 6:02 P.M.
No. Rad: _____

- a) Empresas ubicadas en municipios clasificados como ZOMAC o con tasas superiores al 60% de informalidad.
- b) Contratación de jóvenes entre 18 y 28 años, mujeres cabeza de hogar y personas víctimas del conflicto.

ARTÍCULO __: REGLAMENTACIÓN Y CONTROL.

El Gobierno nacional reglamentará la operación del sistema mediante decreto, y el Ministerio del Trabajo llevará el control a través de la PILA, el RUAF y plataformas interoperables con la UGPP, DANE y DIAN.

ARTÍCULO __: FINANCIACIÓN.

Los recursos provendrán del Presupuesto General de la Nación, el Sistema General de Regalías, y fondos de cooperación internacional destinados a empleo, productividad y cohesión regional.

ARTÍCULO __: TEMPORALIDAD.

Los beneficios tributarios y subsidios tendrán una vigencia de **cinco (5) años** contados desde la promulgación de la ley, prorrogables con base en evaluación técnica de impacto laboral.

JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa busca articular los principios constitucionales de trabajo digno y progresividad en los derechos laborales (Arts. 25, 39, 53, 54 y 334 de la CP) con medidas económicas que permitan al sector empresarial, especialmente a las MIPYMES, adaptarse sosteniblemente a la reforma laboral estructural en curso. Su objetivo es fomentar la formalización progresiva y sostenida del empleo, mediante:

- Incentivos fiscales temporales (descuentos en renta, retención en la fuente y parafiscales).
- Subsidios monetarios a la nómina durante la fase de transición (máximo 12 meses por trabajador).
- Tratamiento diferencial para regiones con alta informalidad y sectores con baja productividad.

La propuesta parte del reconocimiento de que sin incentivos reales, muchas empresas no podrán asumir los costos inmediatos del modelo laboral garantista, corriendo el riesgo de aumentar la informalidad o cerrar operaciones. El Estado debe, por tanto, compartir los costos de la transición hacia el modelo constitucional de trabajo decente.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

- Progresividad en los derechos sociales (Art. 53 CP).
- Igualdad material territorial (Art. 13 CP).
- Intervención estatal con fines de equidad (Art. 334 CP).
- Participación del Estado en la generación de empleo digno (Art. 25, 54 CP).
- Legalidad en la destinación de recursos públicos con fines de interés general (Art. 355 CP).

VENTAJAS

- Genera condiciones fiscales para que las empresas no despidan ni eludan obligaciones durante la reforma.
- Reduce informalidad mediante incentivos reales, sin desnaturalizar el contrato laboral.
- Integra enfoque regional y poblacional sin vulnerar neutralidad tributaria.
- Permite evaluación empírica del impacto, como exigen estándares internacionales (OIT, OCDE).

Cordialmente,



JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Senador de la República